

## JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince de febrero de dos mil veintitrés

<b>Proceso</b>	<b>VERBAL</b>
<b>Demandante</b>	JESSICA JULIANA CRUZ BARRERA Y OTROS
<b>Demandados</b>	MANUEL CESARIO ROJAS GOEZ Y OTROS
<b>Radicado</b>	<b>2022 00005</b>
<b>Asunto</b>	<b>Nombra curador</b>

Surtido el emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del sr. MANUEL CESARIO ROJAS GOEZ (archivo 61 expediente digital) y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone a realizar el nombramiento de un curador ad-litem para que los represente.

Ahora bien, en este estado del proceso se advierte que el Dr. SANTIAGO ARANGO ESPINOSA, ya fue nombrado como curador ad litem del sr. MANUEL CESARIO ROJAS GOEZ (archivo 34) y se encuentra debidamente notificado de la demanda (archivo 36).

Siendo así y en aras de la economía procesal, se procede a nombrar nuevamente al abogado SANTIAGO ARANGO ESPINOSA con T.P. No. 201.030 C.S. de la J. y c.c. No. 8.356.910, localizable en la calle 10 No. 42-45, Oficina 267, Ed. Plaza del Poblado de la ciudad de Medellín. E-mail: [santiagoarangoe@hotmail.com](mailto:santiagoarangoe@hotmail.com) , [sl.legalsas@gmail.com](mailto:sl.legalsas@gmail.com) , para que represente a los herederos indeterminados del sr. MANUEL CESARIO ROJAS GOEZ.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.

## **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 011**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7b9ce088f087ecdff83fdccb9fdbcb973aa8ccfb0b61541952cb4c71f3cc2f82**

Documento generado en 16/02/2023 01:46:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**